

## Subsidios y Beneficios Propios

Selección Subsidio o Beneficio:

Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas

Diseño del Subsidio o Beneficio						Individualización del acto que estableció el programa						
Unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto global asignado	Periodo o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos asociados al procedimiento de evaluación y asignación.	Objetivo del Subsidio o Beneficio	Tipo	Denominación	Numero	Fecha	Link texto integro	Enlace a Nómina de Beneficiarios
Dirección Desarrollo Comunitario	Debe estar encuestado con la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplaza. Debe estar al día en los pagos con la Empresa de Servicios Sanitarios o con los Sistemas de Agua Potable Rural según corresponda. En caso de no estarlo, debe solicitar una re-pactación o convenio de pago de la deuda con la empresa. Adjuntar última boleta de agua cancelada a la Empresa de Servicios Sanitarios o al Sistema de Agua Potable Rural, según corresponda. En caso de haber realizado una re-pactación, debe presentar el documento que lo acredite.	\$ 128.925	Mensual con fecha de cierre al 20/06/2015	El Alcalde comprobará el cumplimiento de los requisitos antes señalados y ateniéndose a los números y montos de los subsidios asignados a la respectiva comuna, se asignará dicho beneficio. De acuerdo a Resolución Excenta N° 40 de fecha 20.01.2014 de Intendencia Regional se consideró para la comuna de Natales 627 cupos para el Tramo 1 (70% a subsidar), 1552 cupos para el tramo 2 (30% a subsidar) y 419 cupo para el tramo 3 (100% a subsidar, para Familias pertenecientes a programas del Ingreso Etico familia, Vinculos y Chile Solidario).	Se dictará el Decreto correspondiente, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de presentación de las postulaciones. De cualquier forma, la asignación deberá llevarse a cabo de de acuerdo con las modalidades que se establezcan en el Reglamento. Asimismo, se deberá considerar los mismos factores de caracterización socioeconómica para cada uno de los postulantes de una misma comuna al momento de la selección y difundir en la forma y oportunidad que se establezca en el Reglamento, la nómina de beneficiarios. Este beneficio tendrá una vigencia de hasta tres años y para volver a postular, se deberá acreditar ante la Municipalidad respectiva la concurrencia de los requisitos establecidos en esta ley, aplicándose el procedimiento a que se refiere el artículo anterior.	Financiamiento por parte del Estado, de una parte o porcentaje del pago mensual de un consumo máximo de hasta 15 metros cúbicos de agua potable y alcantarillado de los residentes permanentes de una vivienda, ya sean propietarios, arrendatarios, usufructuarios o allegados externos en viviendas ubicadas e el sector urbano o rural.	Decreto	Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas	1663	19-06-2015	<a href="#">Enlace</a>	<a href="#">Enlace</a>